

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTE (20) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190043300

Agréguese al expediente la certificación allegada por la apoderada de la demandante principal. Así mismo, agréguese la publicación del emplazamiento de los terceros acreedores, la cual se efectuó dentro de la oportunidad legal y en debida forma. Por Secretaría realícese la inclusión del emplazamiento de los acreedores en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cumplido lo anterior, se continuará el trámite. Téngase en cuenta que ya hay una curadora designada en este asunto.

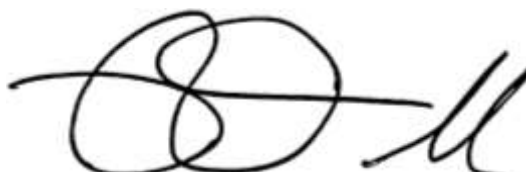
Póngase en conocimiento de los apoderados que para efecto de la entrega de los oficios correspondientes a las medidas cautelares decretadas, deberán escribir al correo electrónico [smorenoga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:smorenoga@cendoj.ramajudicial.gov.co).

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a las apoderadas de las partes demandantes de las demandas acumuladas**, para que procedan a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúen las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación del extremo demandado en debida forma y acrediten el trámite de las medidas cautelares. A tal efecto y como quiera que con los escritos de demanda acumulada, se aportaron nuevas direcciones para la notificación del demandado, requiérase a la apoderada de los demandantes Zulma Villada y Jairo Pardo para que tramite el citatorio y el aviso a la Carrera 33 No. 25-25 de Palmira, y a la apoderada de la demandante Mireya Esparza para que tramite el citatorio y el aviso a la Transversal 60 No. 114 A 55 de Bogotá, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de sus demandas, respectivamente.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que procedan de conformidad, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL



1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cdac1bb85a4c889153c150da17a91fdc46e65caeddeda02546ed2a4f9fdb5b8**

Documento generado en 20/08/2020 05:28:58 p.m.

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .